Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Precios de suscripción

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Bolletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alsonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Insantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

Al posesionarme hoy del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por el Gobierno de S. M. en virtud de Real decreto de 13 de los corrientes, cumplo gustoso el más elemental deber de cortesía, de saludar por medio de la presente a todas las Autoridades, Corporaciones, Funcionarios y habitantes de esta noble provincia cuyos asuntos y destinos me han sido conferidos regir.

Espero de la nobleza nunca desmentida de los Segovianos, me presten su valiosa e incondicional adhesión y ayuda para el mejor desempeño de la difícil misión que me ha sido confiada, y a cuyo servicio pondré toda mi buena voluntad e inteligencia, así como para todo cuanto represente bienestar moral y material de esta provincia y de sus habitantes, los que en todo momento me tendrán a su incondicional disposición, para lo cual siempre estarán abiertas las puertas de mi despacho oficial.

Segovia, 18 de Octubre de 1924.

El Gobernador, Antonio Mazarrasa y Quintanilla

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Al cesar en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, por nombramiento para el mismo del Excmo. Sr. D. Antonio Mazarrasa y Quintanilla, cumplo para mí el muy grato deber de despedirme de todas las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y habitantes de esta hidalga provincia, agradeciendo a todos sin distinción la cooperación que noble y desinteresadamente me han prestado para el mejor desempeño del cometido, que con motivo de las actuales circunstancias, me fué conferido por el Gobierno de S. M.; al propio tiempo me ofrezco a todos y cada uno de los Segovianos en mi destino de General Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, para cuanto puede redundar en bien de los mismos y de la provincia en general.

Segovia, 18 de Octubre de 1924

El General Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

2902

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Según me comunica el Excmo. señor General Goberna lor Militar de esta Plaza, durante los días 20, 22, 24, 27, 29 y 31 del actual, de nueve a once de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con Mosquetón, en el Polígono de Escuelas Prácticas, los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1923.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia 18 de Octubre de 1924. El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

ELECTRICIDAD

Jefatura de Obras Públicas

D. Frutos Gómez Rodríguez, vecino de Turégano, actual concesionario de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la «Hidroeléctica de Río-Mayor», en término de Navafría, a la fábrica de harinas de Turégano, solicita autorización para variar dicha línea, con el fin de facilitar el recorrido y vigilancia de la misma, dificultado hoy por el gran número de fincas cercadas que atraviesa.

La nueva línea que trata de establecer arranca de la central y va en dirección a Navafría, cerca de cuyo pueblo hace una derivación para dar luz a dicho pueblo, continuando después a unirse con la anteriormente concedida y de la que se utiliza el resto hasta Turégano. Con la solicitada variación se atraviesa el bosque de D. Gabriel García, un erial de D. Manuel González, sigue por la denomina la calleja del «Butrón», atraviesa la calleja de la «Compuerta» y por la cañada de los ganados va a unirse a la otra línea.

La línea será trifilar, estableciéndola sobre postes metálicos con revestimiento de hormigón, según el sistema patentado Esparza, sin que para establecer esta variación se solicite la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades pue lan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 17 de Octubre de 1924.

El Gobernador, JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Exceptuadas de las reglas generales establecidas para la amortización de personal, las asignaciones relativas a Escalafón general del Magisterio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Estatuto vigente y Reales órdenes de 28 de Enero y 8 de Agosto del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las oposiciones restringidas a que se refiere el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, se verifiquen en Madrid. Todos los Miestros que quieran presentarse a dichas oposiciones restringidas remitirán sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañadas de una Memoria detallada de los trabajos que hayan realizado en sus Escuelas durante los tres años ú timos y copias de los inform s de los Inspectores consignados durante dicho período en los libros de la Escuela, señalando a continuación la ausencia del Maestro en la misma y las ca isas que las hiyan motivado. Estas copiasserán visadas por los Presidentes de las Juntas locales de Prim ra ensefianza en los pueblos y por los Inspectores jestes en las capitales de provincia; tendrá al final una nota concreta y ditallada de las reformas que el Maestro juzgue in lispensables a su Escuela en el concepto material, pedagógico y de colaboración social.

2.º Las Memorias e informes a qui se refiire el apartado anterior s rán examinadas en el plazo de un mes por los Tribunales que designe el Ministerio de Instrucción pública y Bl'as Artes en la forma que se ditalla a continuación, los cuales dec'ararán, como consecuencia de dicho examen, qué Maestros se estiman aptos para continuar los restantes ej reicios de la oposición y cuáles no. Las Memorias de todos ellos serán expuestas al juicio y censura públicos durante un mes, para que puedan ser examinadas por quienes desecn hacerlo.

3º Se estimarán como causas de exclusión:

a) La ausencia continuada o las ausencias periódicas que, sumadas,

den un curso completo de inasistencia del Maestro, a su Escuela, en los tres años.

b) Las faltas gramaticales graves.
c) La demostración evidente de ignorancia inexcusable en la organización de la Escue a y de la ense-

4.º Los Tribunales se constituirán a los cinco días siguientes del término de la convocatoria, exponiendo las Memorias a medida que vayan siendo calificadas, dando comienzo a los restantes ejercicios a los ocho días siguientes de hacer pública la lista de los admitidos y continuando sin interrupción alguna.

5.º Los ejercicios serán cuatro Dos escritos, iguales para todos los opositores, y dos prácticos, para cada opositor. Los escritos consistirán en la redacción de dos programas para una enseñanza graduada de seis grados de dos de las materias que componen el plan de estudios de Primera enseñanza: uno de Ciencias y otro de Letras, con arreglo a la extensión que en el cuestionario fij ocho días antes el Tribunal. Estos ejercicios serán leídos por los propios opositores, calificándose día por día por el Tribunal. Los ejercicios prácticos consistirán:

Primero. Dirección de los estudios de una Escuela unitaria.

a) Juicio crítico práctico de su organización. Duración, una hora.

b) Explicación, a los niños de una Escuela unitaria, de una lección de un programa elegido por el Tribunal a la suerte. Duración, una hora.

Segundo. Dirección práctica de los estudios de una Escuela graduada.

a) Juicio crítico de la organización que esté adopta la y corrección de sus deficiencias. Duración, una sesión de Escuela.

b) Explicación, ante los niños, de una lección de Ciencias y otra de Letras, sacadas a la suerte, entre las del propio programa formado en el ejercicio escrito por el opositor. Sesión, medio hora para cada lección.

Todos los ejercicios serán eliminatorios en cada una de sus partes; determinará la eliminación la nota media de cinco puntos por cada Juez del Tribunal y las calificaciones serán de cero a 10 puntos. Esta calificación en los prácticos será pública e inmediata a la terminación de actuar el opositor.

dos, unos para opositores que figuren en las categorías segunda, tercera y cuarta del escalafón y aspiren a sueldos de ocho, siete y 6.000 pesetas y otros para los pertenecientes a las cinco últimas categorías que aspiren a los de 3.500, cuatro y 5.000 pesetas, únicos que pueden alcanzar. Los Maestros de derechos limitados pueden actuar en estas oposiciones, guardando el principio establecido.

Las propuestas comprenderán, por orden riguroso de puntuación, estrictamente los Maestros o Maestras que sean precisos para cubrir las plazas

asignadas.

7.º Los Tribunales serán cuatro: dos para Maestros y dos para Maestras y estarán constituídos de la siguiente forma: Presidente, en unos y otros, un Catedrático de Universidad; Vicepresidente, un Catedrático de Instituto de S gunda enseñanza; Vocales, para Maestros, un Profesor de Escuela Normal; para Maestras, ana Profesora de Escuela Norma!, un Inspector y una Inspectora, respectivamente, dos Maestros y dos Maestras, respectivamente; un Sacer lote en ca la uno de ellos. Los Presidentes, Vicepresidentes y Vocales serán designados por el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Los Maestros y Maestras deberan, cuando m nos uno de ellos, ser

Director o Directora de Escuela graduada y ambos de la primera categoría del Escalafón del Magisterio.

El nú nero de plazas que serán a ljudicidas con arregio a las Reales órdenes de 28 de E iero y 8 de Agosto ú timo, serán las siguientes:

Miestros. — Primir Tribunal: Nueve de la primera categoría, pesetas 8000; nueve de la segunda, 7000 pesetas, y 19 de la tercera, 6.000 pesetas.

Segundo Tribunal: Diez y nueve de la cuarta catagoría, 5.000 pesetas; 37 de la quinta. 4.000 pesetas, y 74 de la sexta, con 3.500 pesetas.

Para Maestras.—Tan o en el primer Tribunal como en el segundo, el mismo número de plazas asignadas a los de Maestros.

9.º Los opositores que en virtul de haber sido declarados aptos para continuar la oposición, por haber aprobado la Memoria a que se refiere el apartado primero, abonarán antes de dar comienzo a los ej reicios, al Secretario del Tribunal, la cantillad de 40 pesetas en concepto de derechos, cuya distribución se ajustará a lo preceptuado en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar.

10. Los opositores declarados aptos para practicar los ejercicios, quedan, desde luego, autorizados para ausentarse de sus respectivos destinos ocho días antes del comienzo del primer ejercicio, dejan lo la enseñanza ato idida a cargo de Maestro titular, por el propio interesado, y viniendo obligado a reintegrarse a su Escuela a los tres días siguientes al término de las oposiciones o a la fecha de su eliminación.

11. Por el Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública se adoptarán las medidas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo establecido en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 9 de O tubre de 1924 — El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del 11 de Ostubre de 1924.)

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por seis

meses el plazo fijado en el artículo 6.º de Mi Decreto de 5 de Abril del corriente año como término de la misión confiada a las Juntas depuradoras de la justicia municipal. Durante esta prórrega, que comenzará a contarse con relación a cada una de dich s Juntas, a partir desde el día siguiente inclusive al en que finalice el término que ahora se prorrega, constituirá la misión de ellas, ad más de la revisión tramitación y reson

el término que ahora se prorrega, constituirá la misión de ellas, ad más de la revisión, tramitación y reso ución de los expedientes a que se refiere el artículo 2.º del mencionado D creto que aún no se habieran terminado, la incoación, tramitación y resolución de todos aquéllos que hasta el fin de dicha prórroga se iniciaron o hayan sido iniciados en cualqui r tiempo y en la forma expresada

en el apartado B) del mismo artículo.

Artículo 2º Continuarán subsistentes, en todo lo demás, las precipiones del referido Decreto de 5 de Abril último, con su reglamentación or lenada en 11 de dicho mes, entendiéndose int gradas todas las Juntas depura loras con los mismos funcionarios que actualmente las constituyen, sin perjuicio de la facultad que corresponde al Departamento de Gracia y Justica para sustituir, cuando sea necesario, a los Magistrados y

funcionarios del Ministerio fiscal que forman parte de ellas.

Dado en Palacio a once de Ostubre de mil novecientos veinticuatro. —ALFONSO.--El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 12 de Ostubre de 1924).

2448

Comisión Provincial —:: –

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Agosto de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Rounidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Contabilidad municipal.—Aldehorno. — Examinado un escrito documentado remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y qui a esta autoridad han dirigido los Concejales del Ayuntamiento de Aldehorno, D. Paulino Sanz y don Justiniano Pé ez, solicitando se ordene al Ayuntamiento de dicho pueblo devuelva a los reclamantes la cantidad de diez pesetas que les fué cobrada por la Alcaldía, por la expedición de una certificación de un acuerdo municipal; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la nota del Negociado, acuer la devolver a dicho Sr. Gobernador el referido escrito, informándole que procede ordenar a la Alcaldía de Aldehorno, devuelva a los recurrentes las diez pesetas mencionadas, por estimar que les fueron cobradas indebidamente.

Asuntos urgentes.— La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley la concede.

Personal.—Capital.—Expedida por la Contaduría de fondos provinciales la certificación comprensiva de los extremos a que se refiere el acuerdo de esta Comisión de 26 de Julio último, cuya certificación guarda relación con la súplica formulada por dicho Sr. Contador y por el Jefe de la S cción provincial de presupuestos municipales al Ministerio de la Gobernación, para que sea clasificada como de segunda clase la Contaduría de esta Diputación; la Comisióu acuerda que el mencionado certificado en unión de otro que expedirá dicha Contaduría relativo a deudas o resultas de años anteriores, pase a estudio del Sr. Vicepresi lente de la Diputación D. Maria o Cereceda, para que en su vista manifieste si confirma o modifica el dictamen que ha emitido acerca del mencionado asunto.

Personal.—Ríofrío de Riaza.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, haber fallecido el día 5 del actual el peón caminero provincial Jesús García, que prestaba sus servicios en el camino vecinal de Riaza a Ríofrío de Riaza, cuya vacante propone sea amost zada; la Comición acuerda quedar entereda con sentimiento de dicha defunción y que se amortice la vacante de referencia.

Repartimiento provincial.—Zarzuela del Monte.—Visto un oficio que el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha cinco del corri nte dirige a esta Diputación remitiendo un ej mpler del presupuesto provincial para para el año éconómico de 1924-25, devuelto por el Ministerio de la Gobernación.

Visto el informe emitido por la Contaduría de fon los provinciales en

nueve de Junio último, acerca del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Zarzu ta del Monte, contra el repartimiento del contingente provincial y el acuerdo de esta Comisión adoptado en dicho día sobre este asunto; la Comisión acuerda ratificar éste, y que, con copia literal del mencionado informe, se devuelva el repetido recurso de Zarzuela del Monte al Sr. Gebernador civil de la provincia para que sea e evado al Ministerio de la Gobernación.

Contabilidad provincial.—Capital. —Dada cuenta de una instancia que D. Timoteo Polo Cuesta, vecino de esta Capital, dirige a esta Diputación, manifestando que si no le abona la cantidad de 20 105 pesetas, que dice le adeuda por aumento de ob a ejecutada en el trozo quinto, s cción tercera, de la carretera provincial de San Indefenso a Penafiel, de cuya construcción fué contratista, está dispuesto a hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Polo Cuesta que haga uso de sus derechos en la forma que estime oportuna.

Contabilidad provincial. - Valladolid. Vista una comunicación que el Sr. Coronel Jefe de Intendencia de la séptim a Región, remite a esta Diputación provincial, participando el importe de las estancias causadas en el Hospital Militar de Valladolid, por varios mozos de esta provincia enviados a observación por el Tribunal Médico Mililar de dicha Región en los ejercicios de 1919 20, 1920 21 y 1921-22, con el fin de que se manifieste la conformidad o disconformidad con el importe de esas estancias, que ascienden a 142'66 pesetas, les correspondientes a 1919 20; 146'42 pesetas, las de 1920-21, y 637'61 pesetas, las de 1921-22; que en junto hacen un total de 926'89 pesetas; y vistos los entecedent s que sobre el particular existen en la Contadui sa de fondos provinciales, de os cuales aparece que se adeudan al Hospital Militar de Valladolid, 165'12 pesetas, por estancias causa las en 1921-22 por los mozos de esta provincia Pablo Hernando, Teodoro Esteban y Ambrosio González; 124.25 pesetas por estancias causadas en 1919 20 por Hipólito Sanz y José Velasco; y 18'61 de Serafín Mayor; y 17'17 de 1920 21 por Ambrosio Pascual, o sea en junto la suma de 325 pesetas, 15 céntimos; la Comisión acuerda manifestar a dicho Sr. Corcnel que esta Diputación está dispuesta a ingresar en cuanto se la indique las 325'15 pesetas anteriormente (xpr sadas, y que no teniendo antecedentes respecto a los demás cargos que dicho senor indica en su comunicación, se sirva reproducirlos para en su vista tomar el acu rdo que proceda.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—Jon el fin de que puedan tomarlos gratuitamente en el Beliceario segoviano y por cuenta de los fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder 9 baños alcalinos sulfuroses con chorros, a Teresa de Andrés Herrero, de Abades; 9 baños alcalinos sulfurosos a Juliana Galán Gómez, de Nieva; a Cesárea Yanguas Llorente, de Añe, 7 clorurado-só lico con duchas, y a Juan Pascual Gómez, de Trescasas, nueve alcalino-su furosos con duchas.

Retiro obrero obligatorio.—Capital.
—Vista una circular inserta en el
Boletín Oficial de la provincia de
6 del actual, por el Sr. Gobernador
civil, en la cual se concede de plazo
a las Corporaciones y entidades patronales interesadas hasta fin del
presente m s para que verifiquen la
inscripción de sus empleados en la
Delegación de esta capital de la Caja
co'aboradora en Castil'a la Vieja, del

Instituto Nacional de Previsión, para el seguro obrero obligatorio, y como esta Diputación no ha verificado la inscripción de sus en pleados, conforme está obligada por el Real decreto de 21 de Enero de 1924, y como además si esa inscripción no se realiza dentro del plazo marcado se llevará a efecto forzosamente por los Agentes de la Caja colaboradora; la Comisión acuerda que, dentro de ese plazo, se realice la inscripción en la Delegación en esta Capital de la Caja colaboradora en Castilla la Vieja del Instituto Nacional de Previsión a los efectos del seguro obrero obligatorio; entendié idose que esta inscripción deberá ser únicamente de aquellos empleados y servidores provinciales que no tengan concedidos derechos pasivos por la Corporación con arreglo al Reglamento de 7 de O tubre de 1902.

Obras provinciales.—Capital.—Remitidos por el Sr. Director de Carreteras provinciales los pliegos de condiciones económicas que, además de las facultativas, han de regir en las obras de reparación del firme de los kilóm tros 66 al 74 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en la construcción de un puente sobre el arroyo del Cristo, en el Camino vecinal de Muñopedro a Labajos, y en las de construcción de otro puente sobre el arroyo de Fresno de Cantespino, en el camino vecinal de Riahuelas a la carretera de Sepúlveda a Atienza; la Comisión acuerda prestarle su aprobación y remitirles al s nor Gobernador civil para que se digne prestarles la suya superior, en cumplimiento a lo que dispone el apartado undécimo del artículo 8.º de la Instrucción de contratos vigente, y les devuelva a esta Corporación para la tramitación oportuna.

Sección de presuntos alienados. Capital.—En vista del peligro que encierra para la seguridad y tratamiento de los presuntos alienados la aglomeración e i que se encu ntran en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el punto de tener dos y tres individuos recluídos en cada celda; existiendo en ese departamento varies enfermos cuyos expedientes están terminados, a falta solo de que se reciba el correspondiente auto judicial autorizando su rec'usión definitiva, cuyo auto está ya reclamado por vía gubernativa; y el cual será unido a los respectivos expedientes en cuanto se reciba, hallándose declarados locos y necesitados de reclusión segú i dictamen facultativo, esos enfermos, y habiendo excedido en todos ellos el plazo de seis meses fijado como máx mo para su observación; la Comisión acuerda:

1.º Enviar al Manicomio de varones de Ciempozuelos a Pedro Fernández Fernández, de San I defonso; Bernardo Viejo Alonso, de La Higuera;
Leocadio Bornal Martín, de Aldeanueva del Monte; Marcelino Fuentenebro
Merino, de Cantalej; Silvestre Morino
Mardomingo, de Escalona del Prado;
Marcelino García García, de Muñovoros; Pablo Matesanz Pascual, de Sauquillo de Cabezas; Mariano López García, de Segovia, y Telesforo Bernárdez
Per z, de Carbonero de Ahusín.

2.º Autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que, con las debidas condiciones de seguridad y humanidad, ordene el traslado a dicho Manicomio de los referidos enfermos, entregando a la persona o personas encargados de ese traslado, testimonio de este acuerdo; y

3.º Que tanto los gastos de traslación, como los de estancia que los enfermos causen en el Manicomio referi-

DAMERNIE PROVINCIAL

do, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Santa María de Riaza.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en el correspondiente departamento de les Establecimientes provinciales de Beneficencia, Andrés del Río Montej, vecino de Santa María de Riaza, no hiber presentado durante su estancia en ese departamento síntoma alguno de enajenación mental, por lo que creen los Médicos que le han observado que debe ser entregado a su familia; la Comisión acuerda ordenar al Regidor síndico del Ayuntamiento de Santa María de Riaza, por quien se solicitó la observación del enfermo por carecer éste de fimilia, que inmediatam nt se presente en los citados Establecimientos a hacerse cargo de él, autorizar al Sr. Director de los mismos para verificar la entrega, y que se comunique este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia de Riaza a los efictos oportunos.

I lem.—Sepúlve la. - Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en la sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el joven Augusto Llorente Casado, natural de Sepúlveda, que durante su estancia en dicho departamento no ha sufrido ni un solo ataque epiléptico de los que antes se le manif staban, ni síntoma alguno de enajenación mental, por lo que los médicos que le han observado creen debe ser entregado a su familia; la Comisión acuerda ordenar a Aureliano Llorente Esteban, padre de dicho joven, vecino de Sepúlveda, se presente en los citados Establecimientos, a hacerse cargo de su h jo, con la mayor urgencia posible; autorizar al Sr. Director de aquéllos para que verifique esa entrega, y comunicarlo así at Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda a los efectos oportunos.

Ilam.—Brieva y Segovia.—Resultando de las certificaciones de la obs rvación a que han estado sometidos en el correspondiente de partamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Andrés de Pedro Sanz, natural de Brieva, y Francisco Maroto López, de Segovia, haber presentado el primero síntomas manificatos de perturbación mental, bajo la forma de manía de fuga, y el segundo bajo la forma de manía aguda furiosa de carácter agresivo, por lo que los médicos que les han observa lo creen deben ser trasladados ambos a un manicomio hasta su curación definitiva; la Comisión acuerda remitir dichas certificaciones, dejando copia de las mismas unidas a los respectivos expedientes, a las personas que solicitaron la reclusión de los enfirmos, para que inm diatamente las presenten ante el s nor Juez de primera instancia do e ta Capital a los efectos que determina el segundo párrafo del artí ulo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y rog r al Sr. Gobernador civil interese de esa Autoridad judicial que si no se presentan las personas que solicitaron la observación a pedir la instrucción del oportuno expediente, lo verifique de oficio, de conformidad a lo que determina tamb én la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Ferrocarriles.—Segovia a Burgos por Aranda de Duero.—Enterada con satisfacción la Comisión provincial de las manifestaciones hechas en Burgos, por el Excmo. Sr. Presidente del Directorio militar, respecto al ferrocarril de Segovia a Burgos, por Aranda de Duero, que tanto interés tiene para Segovia y tantos beneficios reportará a su provincia; acuerda enviar su entusiasta felicitación a dicho Ex elentísimo señor.

Sordo-mulos y Ciegos.—Capita'.— Hibi indo expirado el plazo fijido por la Com sión provincial en el concurso inserto en el Boletín Oficial de la provincia para optar a plazas subvercionadas por la Diputación de alumnos del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales de Madrid, y dada lectura de las solicitudes presentadas pidiendo la concesión de una de las indicadas plazas; la Comisión acu rda dirigir atenta exposición al Director administrativo del mencionado Instituto, pidiendo el ingreso en este Establecimiento de los ciegos, Mariano Gutiérr z Martín, Arturo Huerta Rubio y Santiago Martín Horcajo, los dos primeros de Segovia, y el último de Urueñas, y de los Sordomu los, Francisco Rodrigo Criado, de Cué lar; José Alonso Sarz, de Navas de Rí f ío; Francisco Vaquerizo de Frutos, de Fuenterre bollo; Moisés Extr mo Díaz, de Navas de San Antonio, y Ladislao Perela Cardiel, de la Cuesta. Y se levantó la sesión, extendién-

S govia, 11 de Ago to de 1924 — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.° B.°: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

2448

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Agosto de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Rousidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró ε bierta

la sesión. Ferrocarriles. — S govia a Burgos por Aranda.—Dada cuenta por el senor Vicepresidente de esta Comisión de la entrevista que días pasados y en unión de los Sres. D. Mariano Cereceda, Vicepresidente de la Diputación provincial, y del Ingeniero Director de carreteras, ha celebrado con una representación de la Excma. Diputación provincial de Burgos, para ponerse de acuerdo acerca de la labor que ambas Diputaciones han de realizar, con el fin de que lo antes posible se lleve a efecto el estu lio de la rectificación del trazado del ferrocarril de S govia a Burgos por Aranda de Du ro; y e iterada la Comisión con satisf.cción de lo tratado en la entrevista de refer ncia, acuerda rogar al señor Gobernador civil de la provincia, se digne participar a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento que esta Corporación acepta el trazado del mencionado ferro arril en la fo ma realizad i por la División de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, ya que se refiere a la Real orden de 13 de Febrero de 1922; e int resar de la misma Subsecretaria el envo a las Diputaciones interesadas del p'ano y perfil del proyecto de ferrocarril, cuyos documentos no han sido remitidos, a pesar de haber'os reclamado en diversas ocasiones, y los cuales se considiran indispensables para poder cumplir lo prescrito en la Real orden mencionada; todo ello con el fin de presentar a la mayor brevedad, y a ser posible antes de fin de éste an, completamente ultimado el proyecto de referencia, cuyas manifestaciones se complace en hacer constar en acta y hacer presente a la Subsecretaría de referencia por conducto del Sr. Gobernador civil, a los efectos del artículo 9.º de las disposiciones transitorias del Estatuto Ferroviario, aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1924.

Caminos vecinales.--Segovia a Trescasas.—En vista de las solicitudes di-

rigidas a esta Diputación por los Ayuntami ntos de Trescasas y Palazuelos de Eresma, solicitando se lleve a efecto el estudio del trazado de un camino vecinal que una a Segovia con Trescasas, pasando por San Cristóbal de Palazuelos, y teniendo en cuenta el gran interés que encierra dicho camino para los referidos pueblos; la Comisión acuerda ordenar al Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, proceda a verificar el estudio del trazado del tan repetido camino.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder a Valeriana Valle Velasco, de Fuentidueña, nueve baños alcalinos sulfurosos, para que pueda tomarlos gratuitamente y por cuenta de los fondos provinciales, en el balneario de esta Capital.

Personal.— Capital.— Dada lectura de una instancia que h n elevado al Ministerio de la Gobernación los senores D. Gregorio García Chinchilla, Contador de fondos de la Exema. Diputación provincial, y D. Anselmo Romera B cerri, Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales, en súplica de que sea clasificada como de segunda clase la Contaduría de esta Corporación, y cuya instancia ha sido remitida por el Sr. Gobernador a informe de esta Comisión; la misma acuerda emitir a continuación de la referida instancia, que será devuelta al Sr. Gob rnador civil, el informe que en el acta se consigna.

Contabilida | provincial :-- Capital .--Dada lectura de una comunicación suscrita por la Sra Vicepresidenta de la Junta provincial del Dispensario Antituberculoso de esta Ciudad, solicitando que por la Diputación se otorgue a dicha benéfica institución alguna subvención con que poder atender los fines para que ha sido instituída; la Comisión acuerda participar con suma complacencia a la solicitante que en el presupuesto provincial para el presente ejercicio figura consignada una partida de cien pesetas en concepto de subvención a la institución mencionada.

Rad telefónica provincial.—Capital.
La Comisión acuerda que del proyecto
de red tel fónica de la provincia aprobado en su sesión de 27 de Junio último, se de cuenta a la Excma. Diputación provincial en pleno a fin de que
ésta, si lo cree pertinente, solicite la
construcción de las estaciones secundarias por cuenta del Estado.

Sección de presuntos alienados.— Capital.—En vista del peligro que encierra para la segurided y tratamiento de las presuntas alienadas la aglomeración en que se encuentran en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el punto de tener dos y tres enfermas recluídas en cada celda; existiendo en ese departamento varias mujeres cuyos expedientes están terminados, a filta so'o de que se reciba el correspondiente auto judicial autorizando su r c usión definitiva, cuyo auto está ya reclamado por vía gubernativa, y el cual será unido a los resp ctivos expedientes en cuanto se reciba; hallándose declaradas locas y necesitadas de reclusión, según dictamen facultativo, esas enfermas, y habiendo excedido en todas ellas el plazo de seis meses fijado como máximo para su bservación, la Comisión acuerda: 1.º Enviar al Manicomio de señe-

ras, de Ciempozuelos, a Lcona García Lóp z, de Aldra Real; Cándida Hernando Olalla, de Honrubia de la Cuesta; Florentina López González, de Boceguillas; Francisca Moreno Márquez, de El N gredo, y Petronila Sanz Martín, de Hontoria.

2.º Autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficancia, para que, con las debidas precauciones de seguridad y humania

priensu presentar les reclamaciones

dad, ordene el traslado a dicho Manicomio de las r feridas enfermas, entregando a la persona o personas encargadas de ese traslado, testimonio de este acuerdo; y

3.º Que tanto los gastos de traslación, como los de estancias que las enfermas causen en el Manicomio referido, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Sección de Alienados —El Espinar. -Examinado el expediente instruído con motivo de una instancia que ha dirigido a esta Diputación Higinia Flechez Gómez, mayor de edad, casada, vecina de Et Espinar, en su anejo San Rafael, la cual solicita el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposo Orencio San Frutos Serrano, por tener perturbadas sus facultades mentales, y resultando que el enfermo de que se trata es natural de Blascoeles (Avila), y no lleva en el Espinar de residencia continuada más que tres años; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda devolver el aludido expediente a la Alcaldía de El Espinar, para su entrega a la solicitante, a fin de que si lo estima oportuno le presente en la Excelentísima Diputación de Avila, a los efectos para que ha sido instruído.

Banda de música.—Juarros de Ríomoros y Sangarcía.—Solicitada la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por los Sres. D. Felipe Galán Arribas, Cura párroco de Juarros de Ríomoros, y por el Alcalde de Sangarcía, para que amenicen las fiestas que se han de celebrar en el primero de dichos pueblos, los días 14 y 15 del próximo mes de Septiembre, y en el último los días 24 y 25 del actual; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, previo cumplimiento por los solicitantes de las condiciones reglamentarias fijadas para la salida fuera de la Capital de dicha Banda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 18 de Agosto de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

2895

Alcaldía de Lastras del Pozo

Terminado el repartimiento general de utilidades de dicho pueblo, conforme el Estatuto municipal, por la Junta general de mi presidencia para el año 1924 a 25, queda expuesto al público por quince días, en la S cretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que consi leren justas, debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas necesarias; advirtiendo que transcurridos los días referidos, no se admitirá ninguna.

Lastra del Pozo, 15 de Octubre de 1924.—El Presidente de la Junta, Francisco del Pozo.

Alcaldía de Zamarramala

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, en sus dos partes Real y Personal para el ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, así vacinos como forasteros, puedan presentar las reclamaciones

que a su derecho convengun, habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, prescisos y determinados y acompañando las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; pues pasado que sea dicho plazo, no se a imitirá ninguna por justa que fuere.

Zamarramala, 15 de Octubre de 1924 — El Alcalde, Donato de Andrés.

2897

Alcaldia de Montejo de Arévalo

Según me comunica el Sr. Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término y para cubrir las atenciones del presupuesto, se halla expuesto al público dicho reparto en la Secretária del Ayuntamiento de este termino durante el plazo de quince dias, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho los contribuyentes en las dos partes personal y real, de que se compone comprendidos.

Montejo de Arévalo a 17 de Octubre de 1924.—El Alcalde accidental, Constancio González.

2895

Alcaldía de Madrona

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia la vacante de la plaza de médico titular de este distrito municipal, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El plazo para concursar, será de treinta días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, y las instancias se admitirán en esta Secretaría; siendo requisito indispensable que vengan reintegradas y acompañadas del título profesional de medicina y cirujía, o testimonio notarial del mismo. El que resulte agraciado con la plaza, podrá contratar las iguales con los vecinos pudientes que así lo deseen.

Madrona, 15 de Octubre 1924.—El El Alcalde, Isidro Ayuso.

2890

Alcaldia de Seguera de Fresno

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1923 a 1924, que comprende desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio de 1924, quedan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados des le la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual, serán sometidas a la aprobación definitiva del pleno.

Sequera de Fresno, 14 de Octubre de 1924 -- El Alcalde, José Martín.

2892

Alcaldía de Rapariegos

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, en sus dos partes personal y real, para el ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta general del repartimiento las reclamaciones que se presenten; habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Lo que por disposición del Sr. Presidente de dicha Junta anuncio al público para conocimiento de los contribuyentes en el expresado repartimiento comprendidos.

Rapariegos, 16 de Octubre de 1924. —El Alcalde, Maximino Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Vegas de Matute

2894

Alcaldia de Santo Tomé del Puerto

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año de 1925 a 1926, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, en el plazo de diez días, a contar desde que el presente sea inserto en el Bole-

TÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Santo Tomé del Puerto, 13 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Fausto

García.

Igual anuncio y por plazo de quince días, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Pelayos del Arroyo

2889

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Ju z de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza, a los parientes del presunto alienado Leocadio Bernal Martín, natural de Aldeanueva del Monte, que estén con el mismo dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de un mes, siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia o Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado de primera instancia, con objeto de ser oídos acerca de la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva en un manicomio de dicho presunto demente.

Dado en Riaza, a 14 de Octubre de 1924.—El Juez de primera instancia, J. Gómez Alarcón.—Saturnino Rodríguez.

2898

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SEGOVIA ANUNCIO

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, así como a la de la chatarra de algunas armas prohibidas, recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 17 de Octubre de 1924. —El Teniente Coronel, primer jese, Román Gómez Sánchez.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

889

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la r ferida Sección, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Validado, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 28 de Septiembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispons el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de so ventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 17 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			Principal 5 por 1 100 de		TOTAL
			Día —	MES	ASS	Section 1	recargo Pesetas	
1	Ignacio Gonzáltz de la Calle.	Ramón Cuéllar	2	Marzo	1923	255	12'75	237'75

IMPRENTA PROVINCIAL